

PRORROGA AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS QUE SE INDICAN Y RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.337, DE FECHA 20.12.2013, Y SUS RESPECTIVAS PRÓRROGAS.

ACC 2227301 / DOC 1946009 /

RESOLUCIÓN EXENTA N° 29783 /

SANTIAGO, 09 JUL 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, de 1985, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento para la certificación de productos eléctricos y combustibles; y la Resolución Exenta N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante carta ingreso OP N° 2.944, de fecha 15.02.2019, la empresa "Comercial e Industrial Petroline S.A.", (nombre de fantasía "Petroline S.A."), RUT N° 76.150.004-K, representada legalmente por don Juan Esparza Vidal, solicitó ante esta Superintendencia prorrogar la autorización de comercialización otorgada mediante Resolución Exenta SEC N° 2.337, de fecha 20.12.2013, para los productos de combustibles líquidos (en adelante sólo CL), denominados "Tank in Tank", que se indican en la Tabla I siguiente:

Tabla I

Ítem	Producto	Marca	Modelo
1	Tanque para almacenamiento y suministro combustibles Clases II y III, con contención secundaria, de polietileno.	Schütz	Tank in Tank polietileno 750 litros Tank in Tank polietileno 1000 litros Tank in Tank polietileno 1500 litros Tank in Tank polietileno 2000 litros
2	Tanque para almacenamiento y suministro de combustibles Clases II y III, con contención secundaria, de polietileno, para su uso al interior de edificios.	Schütz	Tank In Tank polietileno 750 litros Especial Tank in Tank polietileno 1000 litros Especial
3	Tanque para almacenamiento y suministro de combustibles Clases II y III, con contención secundaria de acero, y depósito interior de polietileno.	Schütz	Tank In Tank acero 700 litros Tank in Tank acero 1000 litros
4	Tanque para transporte y almacenamiento de combustibles Clases II y III, con contención secundaria de acero, y depósito interior de polietileno.	Schütz	VET 700 VET 1000

2° Que, respecto de la Resolución Exenta SEC N° 2.337, de fecha 20.12.2013, cuya prórroga se solicita, se habrá de señalar que:

2.1 Mediante las Resoluciones Exentas SEC N°s 11.641 y 19.998, de fechas 21.12.2015 y 17.08.2017, respectivamente, este Organismo Fiscalizador prorrogó la comercialización de los productos aludidos en la Tabla I precedente.

2.2 Por un error de transcripción se citó en la Tabla I precedente el modelo "Tank in Tank polietileno 1500 litros", en circunstancia que éste posee una capacidad de 1600 litros, por lo que corresponde rectificar la Resolución Exenta SEC N° 2.337, de fecha 20.12.2013, además de sus respectivas prórrogas.

3° Que, a través de la carta aludida en el Considerando 1° precedente, el representante legal de la empresa antes identificada, acompañó los siguientes antecedentes:

- 3.1 Copia simple de la Constitución de Sociedad de "Comercial e Industrial Petroline S.A.", de fecha 24.05.2011.
- 3.2 Copia simple de la segunda Acta de Directorio de la empresa "Comercial e Industrial Petroline S.A.", de fecha 26.09.2011, que otorga personería legal a don Juan Esparza Vidal.
- 3.3 Copia simple del Certificado de Vigencia de la Sociedad, de fecha 04.02.2019, emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago.
- 3.4 Copia simple de documento de Declaración de Aduanas, N° 3200053079-3, de fecha 09.08.2018, por concepto de importación de Tanques Schutz "Tank in Tank" para 1.000 litros.
- 3.5 Copia simple de Certificado de Reconocimiento de Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015 a la empresa "Schütz GmbH & Co. KGaA", para el alcance del proceso de fabricación tanques de transporte y tanques de almacenamiento, de plástico, acero y plástico/acero, bajo N° 10043597. Este certificado ha sido emitido por "Lloy's Register", Organismo acreditado por United Kingdom Accreditation Services (UKAS), que a su vez es signatario de IAF.
- 3.6 Copias simples de Certificados de Tipo, emitidos por los Organismos acreditados SKZ y BAM, y otorgados al fabricante "Schütz GmbH & Co. KGaA", según se detalla:

N° Certificado	Organismo	Producto
89283/09-1	SKZ TeConA GmbH	Tanques de polietileno con soportes verticales, 750 l.
89283/09-3	SKZ TeConA GmbH	Tanques de polietileno con soportes verticales, 1000 l.
89283/09-5	SKZ TeConA GmbH	Tanques de polietileno con soportes verticales, 1600 l.
10113/31HA1	BAM, Bundesanstalt für Materialforschung und -prüfung	VET 700 l, Tanque interior de polietileno.
10104/31HA1	BAM, Bundesanstalt für Materialforschung und -prüfung	VET 1000 l, Tanque interior de polietileno.

- 3.7 Copia simple de Certificado de Reconocimiento de Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015 (NCh-ISO 9001:2015) a la empresa "Comercial e Industrial Petroline S.A.". Este certificado ha sido emitido por "Bureau Veritas Certification", Organismo acreditado por INN, que a su vez es signatario de IAF.
- 3.8 Copia simple de Certificado de Verificación, respecto al cumplimiento del Sistema de Gestión de Conducta Responsable, emitido por "ASIQUM" a la empresa "Petroline S.A."

4° Que, a la fecha de la presentación de la solicitud aludida en el Considerando 1° de la presente Resolución, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia para certificar los productos de CL indicados en la Tabla I precedente; en tal sentido, en mérito de los antecedentes aportados y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 9° del DS 298/2005, corresponde acceder a la solicitud de prórroga de las autorizaciones de comercialización otorgadas por esta Superintendencia, para los productos enumerados en la Tabla I del Considerando 1° precedente, a la empresa "Comercial e Industrial Petroline S.A."

RESUELVO:

1° **Prorrógase**, a la empresa “Comercial e Industrial Petroline S.A.”, RUT N° 76.150.004-K, representada legalmente por don Juan Esparza Vidal, ambos con domicilio para estos efectos en Autopista del Sol, Km. 28,5 Lote 2D, Calëtera Poniente Malloco-Peñaflor, la autorización de comercialización de los productos de combustibles líquidos detallados en la Tabla siguiente:

Tabla II

Ítem	Producto	Marca	Modelo
1	Tanque para almacenamiento y suministro combustibles Clases II y III, con contención secundaria, de polietileno.	Schütz	Tank in Tank polietileno 750 litros Tank in Tank polietileno 1000 litros Tank in Tank polietileno 1600 litros Tank in Tank polietileno 2000 litros
2	Tanque para almacenamiento y suministro de combustibles Clases II y III, con contención secundaria, de polietileno, para su uso al interior de edificios.	Schütz	Tank In Tank polietileno 750 litros Especial Tank in Tank polietileno 1000 litros Especial
3	Tanque para almacenamiento y suministro de combustibles Clases II y III, con contención secundaria de acero, y depósito interior de polietileno.	Schütz	Tank In Tank acero 700 litros Tank in Tank acero 1000 litros
4	Tanque para transporte y almacenamiento de combustibles Clases II y III, con contención secundaria de acero, y depósito interior de polietileno.	Schütz	VET 700 VET 1000

2° **Rectifícase**, el modelo “Tank in Tank polietileno 1500 litros”, indicado en el Considerando 1° de la Resolución Exenta SEC N° 2.337, de fecha 20.12.2013, y sus respectivas prórrogas, por el modelo “Tank in Tank polietileno 1600 litros”, manteniéndose en todo lo demás las disposiciones establecidas en la citada Resolución Exenta N° 2.337, de 2013 y en las Resoluciones Exentas N°s 11.641 y 19.998, de fechas 21.12.2015 y 17.08.2017.

3° Se deja expresa constancia que adicionalmente al marcado del producto, se deberá incorporar en cada unidad que se comercialice, el correspondiente Manual de uso, mantenimiento e instalación, y una etiqueta que indique lo siguiente:

3.1 RESOLUCIÓN EXENTA SEC N°..... DE FECHA.....

Además, deberá indicarse:

3.2 MES/AÑO DE FABRICACIÓN

3.3 VIDA ÚTIL XX AÑOS, SEGÚN CORRESPONDA POR TIPO DE PRODUCTO.

3.4 SÓLO PARA COMBUSTIBLES CLASE II Y III,

3.5 ESTE PRODUCTO DEBERÁ SER INSTALADO POR PROFESIONAL COMPETENTE.

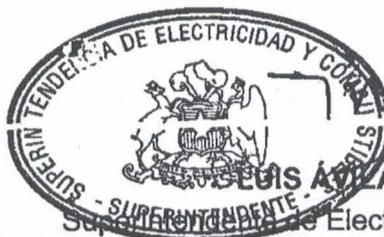
3.6 LA INSTALACIÓN DE ESTE PRODUCTO DENTRO DE EDIFICIO, REQUIERE DE AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES.

3.7 ESTE PRODUCTO NO ESTÁ AUTORIZADO PARA EL SUMINISTRO A MOTOS, AUTOMÓVILES, CAMIONETAS O CAMIONES.

4° La empresa "Comercial e Industrial Petroline S.A.", deberá mantener un registro de las ventas de los productos objeto de esta autorización, registro que deberá estar permanentemente a disposición de esta Superintendencia.

5° La presente Resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el solicitante, para su evaluación, y tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUIS AVELA BRAVO
Superintendente de Electricidad y Combustibles



HAM/ALM/MLZ/PLS/jef

Distribución:

- Destinatario.
- Departamento de Productos SEC.
- Transparencia Activa.
- Biblioteca Técnica SEC.

Caso Times 1145648 /

Archivo DTCL \JCABRERA\DTCL\05 PRODUCTOS\PETROLINETANK IN TANK\prorroga tank in tank.docx